



Resolución Ministerial

Lima, 23 de JULIO del 2020

VISTO, el Expediente N° 20-058597-001, que contiene el Informe N° 453-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Nota Informativa N° 480-2020-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el Decreto de Urgencia N° 060-2020, Decreto de Urgencia que autoriza transferencias financieras a favor de las Entidades pertenecientes al Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional no reembolsable para afrontar la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, autoriza, entre otros, al Pliego Ministerio de Relaciones Exteriores a realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, a favor de las entidades del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con la finalidad que dichas entidades refuercen sus medidas emprendidas para la contención de la pandemia producida por el COVID-19 y mitigación de sus efectos;

Que, asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, precisa que las entidades públicas beneficiarias de la transferencia financiera deben presentar una solicitud en la que se indique expresamente las acciones o medidas que realizarán con esos recursos para la contención de la pandemia producida por el COVID-19 y la mitigación de sus efectos. Dicha solicitud incluirá la relación de los bienes y de los servicios necesarios para coadyuvar al control de la pandemia, así como, de ser el caso, el pago de transporte y fletes que se requieran para la llegada a destino de los bienes donados por la cooperación internacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0393-2020-RE, el Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, autoriza la transferencia financiera por la suma de USD 76 293,48 (Setenta y seis mil doscientos noventa y tres y 48/100 dólares americanos), que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Tesorería del Ministerio de Salud equivale al importe de S/ 270 153,21 (Doscientos setenta mil ciento cincuenta y tres y 21/100 soles), a favor del Ministerio de Salud, para financiar los gastos de traslado desde la ciudad de



P. MAZZETTI



S. ALTABÁS



L. CUEVA



Manaos, República Federativa del Brasil, a las ciudades de Lima e Iquitos, respectivamente, de 48 estructuras modulares donadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del capítulo VI medidas complementarias para la ejecución presupuestaria de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, asimismo el numeral 20.2 del artículo 20 de la citada Directiva, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;



Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19, señala que a fin de garantizar la adecuada atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, exclúyase de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente que realicen los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que se registren en la Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus.



Que, a través del documento del visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, provenientes de los recursos transferidos por el Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, por la suma de S/ 270 154,00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para financiar los gastos de traslado de 48 estructuras modulares donadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, desde la ciudad de Manaos, República Federativa del Brasil, a las ciudades de Lima e Iquitos;



Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 060-2020 – Decreto de Urgencia que autoriza Transferencias Financieras a favor de las entidades pertenecientes al Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, para afrontar la emergencia sanitaria producida por el COVID 19; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;



Resolución Ministerial

Lima, 23 de JULIO del 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 270 154,00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, para financiar los gastos de traslado de las 48 estructuras modulares donadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, desde la ciudad de Manaos, República Federativa del Brasil, a las ciudades de Lima e Iquitos, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS

En Soles

SECTOR	11	:	Salud
PLIEGO	011	:	Ministerio de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	:	Donaciones y Transferencias
CODIGO DE INGRESO	1.4	:	Donaciones y Transferencias
ESPECIFICA DE INGRESO	1.4.1.3.1.1	:	Del Gobierno Nacional
IMPORTE		:	S/ 270 154,00

EGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	011	:	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración Central - MINSA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269	:	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	:	Donaciones y Transferencias
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			270 154,00

TOTAL EGRESOS

270 154,00
=====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicita a la Dirección General der Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSa, para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria”, que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.


PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

